

pérdida de la propiedad de la citada mina "Guadalupe" número 542, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Perfecto O. León.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 26 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 107.—Mayo 5 de 1898.

NUMERO 344.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 11,665.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

"Se recibió el oficio de vd., número 95, fecha 26

de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Mercurio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Mercurio," número 4,750, ubicada en la Municipalidad de San Simón Guerrero, Distrito de Temascaltepec, del Estado de México, y perteneciente á Saturnino Alcoeña.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 26 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 107.—Mayo 5 de 1898.

NUMERO 345.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Circular número 7.

Tengo la honra de remitir á vd. por separado ejemplares de los Pedimentos de envío y de las etiquetas que, según los arts. 24 y 25 del Reglamento respectivo, deben acompañarse á todos los objetos que se remitan á esta Secretaría, para ser presentados en la primera Exposición de París en 1900.

Me permito suplicar á vd. que se sirva ordenar que ambos documentos se faciliten á todos los expositores de ese Estado de su digno cargo que lo solicitaren: en el concepto de que los Pedimentos se han de ministrar por duplicado y espera esta misma Secretaría que al agotarse el número de ejemplares que hoy se le remiten, tendrá vd. la bondad de avisarlo á fin de hacerle nueva remisión.

Libertad y Constitución. México, 26 de Abril de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de

Es copia. México, 9 de Mayo de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Número 112.—Mayo 11 de 1898.

NUMERO 346.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a—Mesa 2.^a—Número 11,827.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,342, fecha 4 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Las Sicilianas,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Las Sicilianas,” núm. 5,964, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Feliciano Zerdeño y socios.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines con iguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El “Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—36.

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 109.—Mayo 7 de 1898.

NUMERO 347.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Núm. 11,833.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,328, fecha 4 de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Sapo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Sa-

po,” número 1,328, ubicada en la Municipalidad de Rodeo, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Luis Natera.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 109.—Mayo 7 de

NUMERO 348.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,818.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,333, fecha 4

de Marzo próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación de Cantábrica," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 8 de Abril de 1897.

En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación de Cantábrica," número 8,269, ubicada en la Municipalidad de Rodeo, Distrito de San Juan del Río, del Estado de Durango, y perteneciente á Pedro Saurat y Compañía Cantábrica.

"Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 28 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 109 —Mayo 7 de 1898.

NUMERO 349.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el art. 1º de la ley 17 de Diciembre de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Leigh H. Rouzer, en la del Sr. Roberto S. Town rescindiendo el Contrato de 20 de Marzo 1897, relativo á la construcción de un Ferrocarril de San Luis Potosí al Distrito de Rioverde.

Artículo único. De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato de 20 de Marzo de 1897, por el cual se ha-

bía autorizado al Sr. Roberto S. Town, para construir una línea de Ferrocarril que partiendo de un punto conveniente del Camino de Fierro Nacional Mexicano, á inmediaciones de San Luis Potosí, llegue hasta el Distrito de Rioverde.

México, Marzo 31 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—*Rúbrica.*—*L. H. Rouzer.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 31 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 91.—Abril 16 de 1898.

NUMERO 350

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 6,868.

De conformidad con lo que solicita vd., en su ocuro fechado el 28 de Octubre del año próximo anterior, en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la corporación denominada “The National Starch Manufacturing Company,” se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la maizena, harina de maíz y almidón que elabora en Covington y New York la cual hace consistir esencialmente en la palabra “Duryea” con ó sin una S final y con ó sin el signo que en inglés representa el caso posesivo, usándola en sus artículos de cuantas maneras y formas se estilan en esos casos.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuro, devolviéndole dos ejem-

plares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución México, Marzo 30 de 1898.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Marzo 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 79.—Abril 2 de 1898.

NUMERO 351.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—
—Núm. 7,219.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 2 de Octubre del año próximo anterior,
y en atención á que ha llenado los requisitos preve-
nidos en los arts. 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de No-
viembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que
fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría decla-

ra, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la sociedad Farbwerke vorm Meister Lucins & Bruning, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “Antipyrin,” que usa para distinguir un producto químico destinado á curar y que elabora en su fábrica establecida en Höchst ⁷_M (Alemania).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 19 de 1898.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Abril 22 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 101.—Abril 28 de 1898.

NUMERO 352.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Núm. 7,278.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 2 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Sociedad Farbwerke vorm Meister Lucine & Bauning, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Migranin," que usa para distinguir un producto químico destinado á curar que elabora en Höchst ²m (Alemanin).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 19 de Abril de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújicor.—Presente.

Es copia, México, Abril 22 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 101.—Abril 28 de 1898.

NUMERO 353.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Núm. 7,223.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 1.^o de Julio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Manufacturera de cerillos de Monterrey, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos